PRIMERA PARTE.

EL DERECHO PENAL.

Su concepto histórico. — Su desarrollo científico.

INTRODUCCIÓN.

I

El hombre es un sér eminentemente sociable; y esta verdad que se funda en la naturaleza humana, no ha podido ser desconocida á pesar de las abstracciones de la ciencia, que ha llegado á concebir individuos sin sociedad y sin familia, familias sin ningún lazo social y aun naciones completamente aisladas; pero estas hipótesis puestas al servicio del método analítico, jamás han entrado en el terreno de los hechos, porque el análisis no es más que un medio de exploración en los conocimientos humanos.

Dotado el hombre de libre acción y de vida intelectual, que es lo que determina la responsabilidad de sus actos, esos mismos principios, constitutivos de su ser moral, le acuerdan derechos, imponiéndole también obligaciones y deberes particulares para consigo mismo, que debe cumplir con-

forme á su propia naturaleza; por esto es que, como sér inteligente y teniendo además voluntad propia, puede juzgar del bien y del mal y conocer su destino, desenvolviendo, para alcanzarlo, sus facultades naturales por el conocimiento y la práctica del bien.

El hombre, sin embargo, no se encuentra aislado en el mundo, y en consecuencia, no podría desconocer en sus semejantes su propia especie, su tipo, á sus hermanos, finalmente. Esta notable analogía, le hace comprender que todos se dirigen á un mismo fin, y que el destino de uno, es el destino de los demás, que el deber le obliga á cumplir, trabajando incesantemente en aproximarse á esas alturas morales, á ese bien humano que la conciencia le hace presentir y la razón le señala; pero el bien, en lo que tiene de humano, al descomponerse en sus aspectos esenciales, nos conduce á la idea de lo útil, de lo justo y lo moral. En lo útil se dirige á la parte sensible del hombre, es el vínculo que lo enlaza con la naturaleza exterior; lo justo, corresponde esencialmente á un noble y natural sentimiento, la sociabilidad, que ligando al hombre con el hombre por relaciones humanas, es al mismo tiempo para él un medio de perfeccionamiento; por último la moral, que separándose de los dos aspectos anteriores, es considerada por todos como el verdadero bien, porque ella corresponde á la

parte espiritual del hombre y se manifiesta como una aspiración del sér finito hacia el Infinito.

Bajo este punto de vista fundamental, se observan las relaciones de fraternidad y de igualdad de derechos del hombre con el hombre, y la necesidad de la ley que los gobierna. Generalizando la idea, y tomando por punto de partida la tribu, como el embrión de la unión social, nos hallamos en presencia del individuo, de la familia, de las naciones, de la humanidad en fin; admirable conjunto que forma, por decirlo así, el sistema humano. El individuo y la sociedad, en el estado actual de la ciencia, parece que mutuamente se reflejan, porque mientras la una encuentra en el otro su elemento constitutivo ó primordial, el individuo á su vez encuentra en la sociedad su propio desarrollo y complemento, porque entre ambos términos, individuo y sociedad, median vínculos de relación que abrazan al hombre en toda la integridad de su naturaleza.

La ley, como he indicado antes, tomándola en un sentido general, trae su origen de la necesidad de regir las relaciones de los hombres entre sí; por esta razón se divide en tantos órdenes, cuantas son las diversas posiciones en que el hombre está colocado en presencia de sus semejantes, órdenes ó ramos que están determinados ó por las varias formas en que aparece la personalidad humana, el individuo,

la familia, la nación, la humanidad según acabo de expresar, ó por los varios fines que en la vida deben cumplirse, como son la religión, la ciencia, la moralidad, el comercio, la industria, etc., etc. Sin embargo, es indispensable no olvidar, que ninguna de sus manifestaciones, al entrar en el terreno del derecho positivo, puede realizarse sin el reconocimiento del poder social, porque entre este poder y la sociedad existen las relaciones de los medios y del fin, puesto que él es para ella una garantía de orden y de estabilidad.

La noción de este poder, la hallamos indicada en las familias patriarcales y en las comunidades de los pueblos primitivos, luego en las ciudades y municipios, y finalmente en las naciones; pero en toda esta evolución, hasta el Estado moderno, observamos que el *vínculo* del mundo social y humano, *es el derecho*, el cual, en su primera etapa, aparece como constante manifestación del *instinto;* más tarde se transformó por medio de la reflexión, y alcanzando vida propia, se ha elevado á la categoría de ciencia; desde entonces fué cuando el derecho, confundiéndose con los demás elementos de la vida social, radicó en la humanidad, actuando en ella con función especial, distinta y enteramente definida.

La noción del poder social, no es posible hallarla en las abstracciones de la ciencia; es un hecho ge-

neral, profundamente arraigado en la conciencia misma de la humanidad, que tiene, ó más bien siente la necesidad de un poder protector, que por la ayuda que presta al débil, por la fuerza que pone al servicio del derecho, fundamenta, en la igualdad ante la ley, los principios en que se desarrolla la vida social; así es que sin este poder, las sociedades no habrían sido sino vanas ó estériles tentativas, y la civilización no hubiera extendido en el mundo su bienhechora influencia.

Establecida la necesidad del poder social, y como un hecho la verdad de su existencia, es su misión la *actuación* del derecho, porque se refiere á todas las formas y condiciones esenciales para que el hombre cumpla en el tiempo y en el espacio los fines de su existencia: por esta razón, considerado el Estado como la expresión más concreta de la sociedad humana, es el órgano del derecho, y por lo mismo, está obligado á que él permanezca como un principio inviolable en todas las relaciones humanas. En síntesis, lo anteriormente expuesto, puede llamarse el Derecho del Estado, del cual forma una rama importantísima el penal, porque la represión y el castigo del delito, son un medio constante para asegurar la soberanía del derecho, cuando es violado ó pretende violarse en sus preceptos por las transgresiones del hombre.